



Congresista Mery Eliana Infantes Castañeda



Firmado digitalmente por:
LOPEZ MORALES Jeny Luz
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/02/2026 14:38:18-0500

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA PAVIMENTACIÓN A DOBLE VÍA (CARRETERA DE TERCERA CLASE) DEL CORREDOR VIAL PE-08B, SUBTRAMO EMP. (PTE. CHACANTO) – DV. BALSAS – LEIMEBAMBA – DV. TINGO – ACHAMAQUI – EMP. PE-08C (DV. PEDRO RUIZ)

El Grupo Parlamentario Fuerza Popular a iniciativa de la Congresista de la República **MERY ELIANA INFANTES CASTAÑEDA**, en virtud de las facultades previstas en el artículo 107° de la Constitución Política del Estado y los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de Ley.

FORMULA LEGAL

El Congreso de la República
Ha dado la siguiente Ley:



Firmado digitalmente por:
CHACON TRUJILLO Nilza
Merly FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/02/2026 12:41:01-0500

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA PAVIMENTACIÓN A DOBLE VÍA (CARRETERA DE TERCERA CLASE) DEL CORREDOR VIAL PE-08B, SUBTRAMO EMP. (PTE. CHACANTO) – DV. BALSAS – LEIMEBAMBA – DV. TINGO – ACHAMAQUI – EMP. PE-08C (DV. PEDRO RUIZ)

Artículo Único. Declaración de necesidad pública e interés nacional

Declárase de necesidad pública e interés nacional la pavimentación a doble vía (carretera de tercera clase) del Corredor Vial PE-08B, subtramo Emp. (Pte. Chacanto) – Dv. Balsas – Leimebamba – Dv. Tingo – Achamaqui – Emp. PE-08C (Dv. Pedro Ruiz), ubicado en la provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas.



Firmado digitalmente por:
REVILLA VILLANUEVA Cesar
Manuel FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/02/2026 10:53:38-0500



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Eliana FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/01/2026 19:55:36-0500



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/02/2026 11:53:33-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Victor
Seferino FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/02/2026 12:09:06-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES



Firmado digitalmente por:
SANTISTEBAN SUCLUPE
Magally FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/02/2020 12:23:58-0500

El Glosario de Términos de Uso Frecuente en los Proyectos de Infraestructura Vial, aprobado mediante Resolución Directoral N°03-2018-MTC/14¹ del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), define a la carretera como el camino destinado al tránsito de vehículos motorizados de por lo menos dos ejes, cuyas características geométricas —tales como pendiente longitudinal y transversal, sección transversal, superficie de rodadura y demás elementos estructurales— deben cumplir estrictamente con las normas técnicas vigentes establecidas por dicho sector.

En ese marco normativo, las carreteras de tercera clase se caracterizan por presentar un Índice Medio Diario Anual (IMDA) menor a 400 vehículos por día, contando con una calzada de dos carriles de 3.00 metros de ancho como mínimo, admitiéndose excepcionalmente carriles de hasta 2.50 metros, siempre que exista el debido sustento técnico. Estas vías pueden operar mediante soluciones básicas o económicas, tales como el uso de afirmado, estabilizadores de suelo, emulsiones asfálticas o micropavimentos; no obstante, en caso de optarse por su pavimentación, deben cumplir con las condiciones geométricas y técnicas exigidas para las carreteras de segunda clase, garantizando niveles adecuados de seguridad y transitabilidad.

El subtramo objeto del presente proyecto de ley se ubica en el departamento de Amazonas, específicamente en la provincia de Chachapoyas, teniendo como punto de inicio el Puente Chacanto (Desvío Balsas), en el kilómetro 154+570, y como punto final el sector Achamaqui – Empalme PE-08C (Desvío Pedro Ruiz),

en el kilómetro 312+600, con una longitud aproximada de 158.03 kilómetros. Dicho subtramo forma parte del Corredor Vial PE-08B, el cual integra el eje vial Emp. PE-3N (Cajamarca) – Dv. Celendín – Dv. Leimebamba – Tingo – Dv. Pedro Ruiz – Chachapoyas – Dv. Molinopampa – Rodríguez de Mendoza – Omia – Selva Alegre – Soritor – Emp. PE-5N (La Calzada), constituyéndose en una de las principales rutas de articulación entre las regiones de Amazonas y Cajamarca.

Departamento: Amazonas

Provincia: Chachapoyas

Distritos: Balsas, Leimebamba, Montevideo, Mariscal Castilla, La Jalca Grande, Magdalena, Levanto, Tingo, Colcamar y Chachapoyas

Este corredor vial atraviesa los distritos de Balsas, Leimebamba, Montevideo, Mariscal Castilla, La Jalca Grande, Magdalena, Levanto, Tingo, Colcamar y Chachapoyas, zonas predominantemente rurales cuya población depende, en gran medida, de actividades productivas como la agricultura, la ganadería y el turismo. En tal sentido, la vía cumple un rol estratégico como eje de integración territorial, económica y social, facilitando la conectividad entre centros de producción, mercados locales y regionales, así como el acceso a servicios básicos esenciales como salud, educación y seguridad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.2 del Decreto Supremo N.º015-2024-MTC², que aprueba el Reglamento de Jerarquización Vial, la Red Vial Nacional se encuentra bajo la competencia del Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, siendo PROVIAS NACIONAL la unidad ejecutora responsable de la gestión, administración y ejecución de los proyectos de infraestructura vial no concesionada. En consecuencia, corresponde a dicha entidad la adopción de las acciones técnicas,

² <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/6975940/5995013-decreto-supremo-n-015-2024-mtc.pdf?v=1726886305>

administrativas y presupuestales necesarias para asegurar la adecuada conservación, mejoramiento y pavimentación del corredor vial materia del presente proyecto.

IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

Actualmente, el corredor vial PE-08B, específicamente el subtramo Emp. (Pte. Chacanto) – Dv. Balsas – Leimebamba – Dv. Tingo – Achamaqui – Emp. PE-08C (Dv. Pedro Ruiz), presenta deficientes condiciones de transitabilidad, debido a la interrupción de las labores de conservación y mantenimiento vial.

Dicha situación se originó tras la resolución del Contrato N° 036-2024-MTC/20.2, suscrito el 29 de abril de 2024 entre PROVIAS NACIONAL y el Consorcio Sierra Centro, el cual fue resuelto de pleno derecho mediante Resolución Directoral N° 780-2025-MTC/20³, de fecha 21 de agosto de 2025, como consecuencia del incumplimiento de obligaciones contractuales por parte del contratista.

Como resultado de esta resolución contractual, el referido subtramo quedó en estado de abandono, generándose el deterioro progresivo de la plataforma vial, incrementándose los riesgos para la seguridad de los usuarios y registrándose accidentes de tránsito, algunos de ellos con consecuencias fatales.

Esta problemática ha tenido un impacto negativo en la población de la región Amazonas, afectando el transporte de personas y mercancías, el acceso a servicios básicos, así como el desarrollo de las actividades productivas, especialmente la agricultura, la ganadería y el turismo. Asimismo, la falta de atención oportuna por parte de las entidades competentes derivó en medidas de protesta social, entre ellas un paro regional iniciado el 15 de diciembre de 2025, mediante el cual se exigió la intervención inmediata del Estado.

³ https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/8551420/7083416-rd_780_2025-vf.pdf?v=1756226713

En consecuencia, se evidencia la ausencia de una solución estructural y definitiva que garantice la transitabilidad permanente, la seguridad vial y la adecuada integración territorial del corredor vial PE-08B, lo que hace necesaria la intervención del Estado a través de una política pública priorizada.

SOLUCIÓN DEL PROBLEMA

Frente a esta crítica situación, el despacho congresal de la suscrita realizó diversas gestiones de articulación interinstitucional ante el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, PROVIAS NACIONAL, el Gobierno Regional de Amazonas y la Presidencia del Consejo de Ministros, con el objetivo de atender la emergencia vial, restablecer la transitabilidad y prevenir la escalada de conflictos sociales en la zona de influencia del corredor.





Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría de Gestión Social y
Diálogo

Subsecretaría de Gestión del
Diálogo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

[Handwritten signature]
MTC - VAT

Acta - Reunión de dialogo
Caso Paro Regional Indefinido de Amazonas
Pedro Ruiz Gallo, 16 de diciembre de 2025

En la ciudad de Pedro Ruiz Gallo, siendo las 07:30 horas del día 16 de diciembre de 2025, se llevó a cabo la reunión de dialogo en atención al acatamiento de Paro Regional Indefinido en Amazonas, en el auditorio de la Municipalidad Distrital de Jazan, con la participación del viceministro de transportes Juan del Carmen Haro Muñoz, La directora ejecutiva de Provias Nacional Claudia Dávila y los representantes de la Oficina de Gestión y Dialogo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Secretaría de Gestión Social y Dialogo de la Presidencia del Consejo de Ministros, Gobierno Regional de Amazonas, Alcaldes Distritales de Tingo, Montevideo, Leymebamba, Mariscal Castilla, Balsas, Jazan y representantes de las organizaciones sociales como el Comité de Gestión y Lucha por Amazonas, rondas campesinas, colegio de ingenieros de Chachapoyas.



APERTURA

Se dio inicio a la reunión bajo la conducción de la ODGS MTC, en atención a los acuerdos definidos en la reunión con la comisión de avanzada conformada por la ODGS MTC y la SGSD PCM.

AGENDA

1. Bienvenida y presentación de los participantes.
2. Informe de acciones desarrolladas en el tramo Achamaquí - Leymebamba - Balsas, en atención a los dos puntos de agenda:
 - Elaboración de los estudios definitivos para el mejoramiento de la carretera ruta PE-08B, tramo: Achamaquí - Leymebamba - Balsas a nivel de tercera clase (dos carriles) con pavimento asfáltico.
 - Intervención inmediata con la transitabilidad y seguridad vial permanente de la ruta PE-08b, tramo: Achamaquí - Leymebamba - Balsas



ACUERDOS

PRIMERO. El viceministro de Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones anunció la intervención inmediata para el mantenimiento escalificado de varios sectores de la ruta Achamaquí - Leymebamba - Balsas, con la incorporación de 2 pool de maquinarias que van a complementar los trabajos que actualmente vienen interviniendo en la ruta Achamaquí - Balsas, consistente en: motoniveladora, rodillo, sistema, cargador frontal y volquete, con equipos propios de la entidad que serán incorporados por la zonal Amazonas y la zonal San Martín de Provias Nacional, en el plazo de 4 días.

SEGUNDO. En lo que corresponde al proyecto definitivo, hay dos tramos, uno está en elaboración del perfil que culmina en abril del año 2026. Respecto al segundo tramo, que está a nivel de idea, se va a gestionar el inicio de la elaboración del perfil en el año 2026.

TERCERO. El Comité de Seguimiento tendrá comunicación directa con la Oficina de Diálogo y Gestión del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

CUARTO. El Comité de Gestión y lucha por Amazonas y la población civil de los distritos del corredor vial en mención, harán seguimiento al cumplimiento de compromisos asumidos.

No habiendo otro asunto que tratar se dio por concluida la sesión, siendo las 09:45 horas del mismo día 16 de diciembre de 2025. En señal de conformidad por todos los asistentes.

[Handwritten signature]
4231535
500607063 u

No obstante, la experiencia ha demostrado que las intervenciones temporales de mantenimiento resultan insuficientes para garantizar una solución sostenible. En ese sentido, se hace imprescindible una intervención estructural y definitiva, que permita asegurar condiciones adecuadas de seguridad vial, transitabilidad permanente y desarrollo regional.

Por ello, la presente iniciativa legislativa propone declarar de necesidad pública e interés nacional la pavimentación a doble vía (carretera de tercera clase) del corredor vial PE-08B, en el subtramo indicado, a fin de priorizar su ejecución por parte del Poder Ejecutivo. Esta declaratoria permitirá orientar la asignación de recursos, la elaboración de estudios técnicos definitivos y la implementación de un proyecto de infraestructura vial que responda de manera integral y sostenible a las demandas de la población, contribuyendo al desarrollo económico, social y territorial de la región Amazonas.

ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

Respecto a los antecedentes legislativos, se ha efectuado la revisión correspondiente en la página web del Congreso de la República, no advirtiéndose la existencia de iniciativas legislativas ni normas vigentes que aborden de manera específica el mismo objeto del presente Proyecto de Ley; por lo que, la propuesta legislativa no presenta duplicidad ni superposición con iniciativas anteriores.

EFFECTOS DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa tiene naturaleza declarativa y no introduce modificaciones, derogaciones ni incorporaciones al ordenamiento jurídico vigente, por lo que no genera efectos normativos directos ni altera el sistema de fuentes del derecho.

La declaratoria de necesidad pública e interés nacional de la pavimentación a doble vía (carretera de tercera clase) del corredor vial PE-08B, subtramo Emp. (Pte. Chacanto) – Dv. Balsas – Leimebamba – Dv. Tingo – Achamaqui – Emp. PE-08C (Dv. Pedro Ruiz), se adecua al marco normativo sectorial vigente, en particular a la Ley N° 27181⁴, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; a la Ley N° 29370⁵, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y al Reglamento de Jerarquización Vial aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2024-MTC⁶, que asigna al Gobierno Nacional la competencia sobre la Red Vial Nacional.

Asimismo, la norma propuesta respeta los principios de legalidad, competencia y sostenibilidad fiscal, al no imponer mandatos de ejecución inmediata ni comprometer recursos públicos fuera de los procedimientos establecidos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, ni interferir en las funciones técnicas, administrativas o presupuestales del Poder Ejecutivo.

En ese sentido, la presente ley opera como un instrumento de priorización y orientación de política pública, permitiendo que el Poder Ejecutivo, en el marco de sus atribuciones, evalúe, programe y ejecute las intervenciones correspondientes conforme a la disponibilidad presupuestal y a los criterios técnicos aplicables.

Finalmente, la iniciativa fortalece la coherencia del marco legal en materia de infraestructura vial, integración territorial y desarrollo sostenible, contribuyendo a la reducción de brechas de conectividad y a la mejora de la seguridad vial, sin generar impactos negativos ni incompatibilidades con la legislación nacional vigente.

⁴ https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/19071/1_0_3106.pdf?v=1607701977

⁵ https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/19073/1_0_1696.pdf?v=1530727165

⁶ <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/6975940/5995013-decreto-supremo-n-015-2024-mtc.pdf?v=1726886305>

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no irroga gasto alguno al Tesoro Público, en tanto tiene carácter declarativo, conforme a lo establecido en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y en concordancia con el artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República, que prohíben a los congresistas crear o aumentar gasto público mediante iniciativa legislativa.

En cuanto a los beneficios esperados, la pavimentación a doble vía (carretera de tercera clase) del corredor vial PE-08B, particularmente en el subtramo Emp. (Pte. Chacanto) – Dv. Balsas – Leimebamba – Dv. Tingo – Achamaqui – Emp. PE-08C (Dv. Pedro Ruiz), permitirá garantizar la transitabilidad permanente a lo largo del año, reduciendo significativamente la vulnerabilidad de la vía frente a eventos climáticos adversos, tales como lluvias intensas, deslizamientos y erosión de la plataforma vial.

Asimismo, la intervención proyectada contribuirá a la reducción de los costos logísticos y de los tiempos de desplazamiento, mejorando la eficiencia del transporte de personas, productos agrícolas y mercancías, lo que favorecerá la integración de los mercados locales, regionales y nacionales, dinamizando la actividad comercial y fortaleciendo las cadenas productivas de la región Amazonas y zonas colindantes de Cajamarca.

Desde una perspectiva social, una infraestructura vial en condiciones adecuadas mejora el acceso oportuno a servicios básicos esenciales, tales como salud, educación, seguridad y atención de emergencias, impactando positivamente en la calidad de vida de la población, especialmente en los distritos rurales comprendidos en el ámbito de influencia del corredor vial.

De igual forma, la pavimentación del corredor PE-08B generará un impacto positivo en el desarrollo del turismo, al facilitar el acceso a importantes destinos culturales, históricos y naturales de la región Amazonas, tales como Kuélap, Revash, la Laguna de los Cóndores y otros atractivos turísticos, incentivando la

inversión privada, la generación de empleo local y el fortalecimiento de economías locales vinculadas al sector servicios.



Finalmente, la mejora de la infraestructura vial permitirá incrementar los niveles de seguridad vial, reduciendo la ocurrencia de accidentes de tránsito y los costos sociales asociados a la siniestralidad, así como contribuirá al ordenamiento territorial y a la cohesión social, constituyéndose en un factor determinante para el desarrollo económico sostenible y la reducción de brechas de infraestructura en la región.

CONCORDANCIA CON LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DEL ESTADO

ACUERDO NACIONAL

- **Democracia y Estado de derecho:**
- 3. Afirmación de la identidad nacional.

8. Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú.

- **Equidad y Justicia Social:**

10. Reducción de la pobreza.

- **Competitividad del País:**

19. Desarrollo sostenible y gestión ambiental.

21. Desarrollo en infraestructura y vivienda.

- **Estado eficiente, transparente y descentralizado:**

24. Afirmación de un Estado eficiente y transparente.

34. Ordenamiento y gestión territorial.